



COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VII LEGISLATURA

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PREAMBULO

El pasado 22 de septiembre de 2015, Los Diputados del grupo Parlamentario del PRD de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentaron la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS.

La Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos j), k) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, II, IV, VII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX, XXXI y

XXXV, 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60, Fracción II, 61, 62, Fracción XXXI, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos de la Carta Magna, leyes y reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar la antes citada Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 22 de septiembre de 2015, Los Diputados del grupo Parlamentario del PRD de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentaron la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS

2.-Con fecha 22 de septiembre de 2015 y mediante oficio MDPPSOPA/CSP/094/2015, recibido por la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, el 9 de noviembre de 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Presidenta de la Comisión de Transporte y Vialidad, Francis Irma Pirin Cigarrero, la propuesta arriba señalada para su análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. – Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad envió a los Diputados integrantes, mediante oficio ALDF-VIIL/CMTV/019-022/2015, copia DE *PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS*, para su revisión y análisis.

4.- Con fecha de 2 de diciembre de 2015, mediante oficio ALDF-VIIL/CMTV/047/2015, se solicitó al Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, prórroga para dictaminar el presente Punto de Acuerdo.

5.- Con fecha de 8 de diciembre de 2015, mediante oficio MDPPSOPA/CSP/1510/2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa concedió la prórroga de plazo a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, para su análisis y dictamen del presente Punto de Acuerdo.

CONSIDERANDOS

I.- Que, los Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su **CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:**

“Artículo 17.- Son derechos de los diputados, en los términos de la presente Ley;

(...)

**VI. Presentar proposiciones y denuncias;
(...)"**

II.- Que, los citados Diputados, con fundamento en lo que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

“Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen.”

III.- Que, los Diputados proponentes cumplieron las disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo.

IV.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

(...)

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presenten en la ciudad;

(...)

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”

V.- Que, la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad es una comisión permanente y ordinaria, que debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64, dicen a la letra, en la parte conducente, que:

“ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas,

políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.”

“ARTÍCULO 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- Comisión de Gobierno;

IV.- De Investigación;

V.- Jurisdiccional;

VI.- Especiales, y

VII.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.”

“ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo.

Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

“ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

(...)

XXX. Movilidad;

(...)"

“ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

El análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en comisión, se registrarán por las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y por el Reglamento Interior para Comisiones de la Asamblea.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberá estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la

Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.”

“ARTÍCULO 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.”

VI.- Que de conformidad con el artículo 7 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.

VII.-Que de conformidad con los artículos 91 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, y; 4 fracción XIII y 132 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de exhortar, **solicitar**, y/o recomendar a otros poderes del Distrito Federal (Órganos de carácter local) para asumir una postura respecto a un asunto en específico de interés en el Distrito Federal, siempre y cuando no sea materia de iniciativas.

VII.- Que de conformidad con el artículo 147 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, la Asamblea Legislativa podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

IX.- Que de conformidad con el artículo 31 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, el control del autotransporte urbano, así como la **planeación de la movilidad y operación de las vialidades**.

X.- Que de conformidad con el artículo 35 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de **orientación, asistencia**, publicación oficial, y **coordinación de asuntos jurídicos**.

Asimismo, debe asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, entre ellas, a la **Secretaría de Movilidad del Distrito Federal**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración de ésta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS

IX.- Que, por lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez

COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD

VII LEGISLATURA

analizado y estudiado el presente Punto de Acuerdo, esta Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad:

RESUELVE:

El Pleno de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2016, a partir de las 13:00 horas en el Salón Heberto Castillo de la ALDF, ubicado en Donceles esquina Allende s/n, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, dictamina y acuerda el siguiente resolutivo:

PRIMERO.-SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS.

SEGUNDO.-SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE REÚNAN EN LAS INSTALACIONES DE ESTA ASAMBLEA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROPONGA UN PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE REUNIONES.

COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD



VII LEGISLATURA

Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero	
Vicepresidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Secretario	Dip. Wendy González Urrútia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	
Integrante	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 22 de enero del 2016